

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14965** *REAL DECRETO 910/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Antonio Manuel Algaba Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Manuel Algaba Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona, en sentencia de 24 de octubre de 2001, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Manuel Algaba Ramírez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14966** *REAL DECRETO 911/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Mustapha Bouzekri.*

Visto el expediente de indulto de don Mustapha Bouzekri, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona, en sentencia de 11 de agosto de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 258.813,24 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en indultar a don Mustapha Bouzekri una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14967** *REAL DECRETO 912/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Adelino Gonçalves.*

Visto el expediente de indulto de don Adelino Gonçalves, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el

Juzgado de lo Penal número 1 de Logroño, en sentencia de fecha 21 de mayo de 2004, como autor de un delito de atentado con medio peligroso, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Adelino Gonçalves la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14968** *REAL DECRETO 913/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Ignacio González González.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio González González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Navarra, en sentencia de 12 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Ignacio González González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14969** *REAL DECRETO 914/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Francisco Jesús Guzmán Hinojosa.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Jesús Guzmán Hinojosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Granada, en sentencia de 13 de septiembre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión y multa de 9.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Jesús Guzmán Hinojosa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma

de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14970** REAL DECRETO 915/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Juan Ramón Martínez Penelas.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Martínez Penelas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ferrol, en sentencia de 12 de mayo de 2003, por una falta de hurto, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de tres euros, y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso medial con un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan Ramón Martínez Penelas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14971** REAL DECRETO 916/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Eugenio Pérez García.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio Pérez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección vigésima tercera, de Madrid, en sentencia de 25 de octubre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 500 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Eugenio Pérez García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14972** REAL DECRETO 917/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Javier Pérez Prieto.

Visto el expediente de indulto de don Javier Pérez Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de 6 de octubre de 1997, como autor de un delito de robo de uso de vehículos de motor, a la pena de 22 fines de semana de arresto, y de una falta de hurto, a la pena de dos fines de semana de arresto, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en indultar a don Javier Pérez Prieto las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14973** REAL DECRETO 918/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Bernardo José Pertierra Yuste.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo José Pertierra Yuste, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimosexta, de Madrid, en sentencia de 25 de febrero de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Bernardo José Pertierra Yuste la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14974** REAL DECRETO 919/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a doña Anunciación Vázquez Gil.

Visto el expediente de indulto de doña Anunciación Vázquez Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Castellón de la Plana, en sentencia de 22 de septiembre de 1998, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año, un mes y 15 días de prisión menor, y de un delito continuado de estafa, a la pena de 10 meses de prisión y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a doña Anunciación Vázquez Gil la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14975** RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Juan Alberto Arnús de Urruela, contra la negativa de la registradora de la propiedad n.º 1, de Badalona, a inscribir un documento judicial.

En el recurso interpuesto ante la Dirección General de los Registros y del Notariado por don Juan Alberto Arnús de Urruela contra la negativa de la Registradora de la Propiedad número uno de Badalona, doña Enriqueta Ruiz Rolando, a inscribir un documento judicial.